



## Resolución de Alcaldía N°046 2025-A/MDSRQ

Yangas, 06 de mayo 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE QUIVES:

**VISTO:**

Informe N.º 025-2025/GDS/MDSRQ, de fecha 26 de abril del 2025, Informe Legal N° 057-2025-MDSRQ/OGAJ, de fecha 02 de mayo del 2025,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización señala que, el Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica;

Que, los artículos IV y 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica Municipalidades señala que, las Municipalidades tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, dentro de sus funciones específicas municipales, se considera la materia de servicios sociales locales, donde se incorpora difundir y promover los derechos del niño/a, adolescente, mujer y persona adulta mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 se indica que, corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, los artículos 33° y 34° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 30364 se señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma, y es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP se establece que las



Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, precisando sus integrantes;

Que, con Informe N.º 025-2025/GDS/MDSRQ, de fecha 26 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita OPINIÓN LEGAL que aprueba PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO SANTA ROSA DE QUIVES.

Que con Informe Legal N.º 057-2025-MDSRQ/OGAJ, de fecha 02 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en referencia al Informe N.º 025-2025/GDS/MDSRQ, considera factible continuar con el procedimiento administrativo y aprobar PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO SANTA ROSA DE QUIVES

Que, con Informe N.º 035-2025/GDS/MDSRQ, de fecha 02 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, en referencia al Informe Legal N.º 057-2025-MDSRQ/OGAJ, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO SANTA ROSA DE QUIVES.

Que, con Proveído s/n de la Gerencia Municipal en referencia al Informe N.º 025-2025/GDS/MDSRQ, Informe Legal N.º 057-2025-MDSRQ/OGAJ, solicita se emita acto resolutivo de aprobación del PLAN DE TRABAJO de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO SANTA ROSA DE QUIVES.

Que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del estado y ala Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el PLAN DE TRABAJO de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO SANTA ROSA DE QUIVES-2025, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DÉJESE SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga ala presente.

**ARTICULO TERCERO. –ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, establecer las coordinaciones necesarias con la Instancia Distrital de Concertación, para su implementación, ejecución y evaluación del citado Plan de Trabajo.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Secretaria de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, la comunicación del presente acto resolutivo a las diferentes dependencias competentes, así con al funcionario responsable del portal de transferencia, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad, <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SANTA ROSA DE  
QUIVES**

# Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives



## Plan de Trabajo Instancia Distrital de Concertación Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar **2025**



## PRESENTACION

La Instancia de Concertación Distrital, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La Ley 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, define a la violencia contra las mujeres como "cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

En el Distrito de Santa Rosa de Quives, los casos de violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar no está excepto; por ello durante el proceso de formulación participativa del presente plan, los actores involucrados y ciudadanos de la Región socializan y proponen Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía y construir su visión de futuro como:

*"Erradicar y sancionar la violencia, en todas sus formas, con la sistematización de la información y la producción de conocimiento en materia de tipos de violencia en la Región, con influencia para promover mejoras en la reducción de los indicadores, facilitar la participación ciudadana y contribuir a la efectividad de la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar"*

Este Plan expresa la voluntad política del Gobierno Distrital y de las instituciones integrantes de la Instancia Distrital de Concertación para tomar acciones concretas que garanticen la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

Su propósito es garantizar una vida libre de violencia y el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales de las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a lo largo de toda su vida; en estrecha coordinación y articulación entre las instituciones públicas y privadas y, sociedad civil que forman parte de la instancia regional, provincial y distrital de concertación que permita el logro de los objetivos y resultados esperados en el plan de trabajo multianual.



## INTRODUCCIÓN

Con la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres y el Grupo familiar, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el día 23 de noviembre del año 2015, se estableció como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención atención y protección de las víctimas; así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, a través del decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el precisado Diario Oficial, con fecha 27 de julio del año 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciéndose que las municipalidades Distritales mediante Ordenanza Municipal, disponga la creación de la respectiva Instancia Distrital de Concertación (IDC). Este compone e integra el sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas que orientan la intervención del estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

El Consejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, como consecuencia de la vigencia del marco legal, a través de la **Ordenanza Distrital N° 049-2023-MDSRQ, CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**, en el Distrito de Santa Rosa de Quives, para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, estableciéndose su definición, objeto y funciones de contribuir en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios públicos de prevención, atención y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento.

Este plan se constituye en un instrumento de gestión municipal que busca contribuir en la prevención y atención articulada y efectiva de la violencia de género que afecta a las mujeres del distrito, en toda su diversidad. Los objetivos estratégicos y ejes de acción se encuentran alineados a la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), garantizando que mujeres ejerzan sus derechos libres de violencia, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada.

Dicho instrumento ha sido elaborado de manera participativa, articulando esfuerzos entre el Equipo Técnico de la Municipalidad, la Comisión Municipal, ambas reguladas por Resoluciones de Alcaldía, las organizaciones de la sociedad civil y, sobre todo, las mujeres organizadas del distrito, quienes aportaron en el proceso de diseño y formulación del Plan Distrital Contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Santa Rosa de Quives, a través de sus reflexiones y propuestas en espacios de consenso participativo y validación de la presente herramienta de gestión.

La Gerencia Distrital de Desarrollo Social del Distrito de Santa Rosa de Quives, en calidad de Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación, propone a sus Integrantes, la evaluación, aprobación y ejecución del presente del Plan de Trabajo 2025.



## I. OBJETIVOS

### 1.1. Objetivo General

Establecer y ejecutar acciones estratégicas, en la reducción de violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Santa Rosa de Quives, mediante una ruta estratégica en los ejes de fortalecimiento institucional, prevención, atención y protección, y acceso a la justicia; con participación integral de la Instancia Distrital de Concertación e instituciones publico privadas.

### 1.2. Objetivos Específicos:

- 1.2.1. Realizar acciones informativas y de sensibilización orientadas a modificar actitudes y comportamientos a nivel individual y social, referidos a la desvalorización y violencia hacia la mujer en el ámbito individual, de la pareja, de la familia, del trabajo, de la escuela y en la vida cotidiana de las personas, por parte de las entidades que forman parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, desde la perspectiva de la prevención. Contribuir a que las mujeres y sus hijos e hijas que viven en violencia extrema cuenten con espacios seguros que les brinden protección, atención médica psicológica y orientación legal.
- 1.2.2. Promover la prevención primaria de todo tipo y modalidad de la violencia contra las mujeres en su diversidad y los integrantes del grupo familiar, como la discriminación estructural de género, que incrementan la vulnerabilidad y, la disminución de la tolerancia social frente a la violencia promoviendo el ejercicio de las nuevas masculinidades que generen una sociedad igualitaria, considerando todas las etapas del ciclo de vida de las mujeres en su diversidad y los integrantes del grupo familiar.
- 1.2.3. Brindar atención, protección y recuperación integral a las víctimas de la violencia basada en género, de forma oportuna y adecuada, cumpliendo los estándares de calidad de los protocolos de atención, bajo un enfoque de (derechos humanos, género, intergeneracional, interculturalidad y discapacidad) y territorial.
- 1.2.4. Fortalecer una gestión pública articulada orientada a resultados en la prevención, atención y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar destinando los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las acciones programadas.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su modificatoria con D.L. N° 1386.
- Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- D.L. N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
- D.L. N° 1368 que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- D.L. N° 1408 de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia y su modificatoria con el D.L. N° 1443.
- D.L. N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.S. N° 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364 y su modificatoria con D.S. N° 004-2019-MIMP.
- D.S. N° 008-2016-MIMP que aprueba el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 2021.



- ➔ D.S. N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- ➔ D.S. N° 004-2018-MIMP, Protocolo interinstitucional acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo.
- ➔ D.S. N° 008-2018-MIMP que aprueba el Plan de Acción Conjunto para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, así como brindar Protección y Atención a las Víctimas de Violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.
- ➔ D.S. N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- ➔ D.S. N° 012-2019-MIMP, Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- ➔ D.S. N° 002-2020-MIMP que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- ➔ Resolución Ministerial N° 151-2016-MIMP que aprueba el documento "Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado".

## MARCO CONCEPTUAL

### 3.1. VIOLENCIA FAMILIAR

La Violencia Familiar es definida por la OMS3 como "aquella acción que ocurre en el marco de las relaciones familiares, ejercida individual o grupalmente, de manera, deliberada o no, mediante el uso de la fuerza con el propósito de infringir daño y/o imponer una forma de pensar, sentir y actuar al interior de la familia; Afectando física, psicológica y sexualmente, hasta restar o destruir su potencialidad de realización y de vida".

En el estudio de la OMS "ruta crítica de las mujeres", define como violencia intrafamiliar a: "toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física y psicológica o la libertad y el derecho pleno desarrollo de otro miembro de la familia". Violencia Familiar (violencia en el hogar, violencia doméstica), se refiere a la violencia ejercida en el espacio de la convivencia familiar. Comprende todos los actos violentos, desde el uso de la fuerza física, hasta el hostigamiento, acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que incide, por lo menos, a un miembro de la familia contra otro familiar. Violencia doméstica es cuando se han ocasionado daños a la integridad emocional, psicológica o física de una persona.

La violencia implica siempre el uso de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, política; e implica la existencia de "un arriba" y "un abajo". La violencia constituye una búsqueda para eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio del poder mediante el control de la relación obtenida a través del uso de la fuerza. Además, alude a todas las formas de abuso en las relaciones entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable y donde hay un desequilibrio de poder.

De acuerdo a la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar vigente (30364)5, La Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

### 3.2. TIPOS DE VIOLENCIA



a. **VIOLENCIA FISICA**

Se refiere a toda acción u omisión que genere cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no sea accidental y provoque un daño físico o una enfermedad. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso.

Expresada por medio de golpes. Galones, empujones, quebradura de huesos, lesiones internas o externas con armas y otros actos que provocan las lesiones y ponen en peligro la salud de las mujeres.

b. **VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

Es toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. Se presenta bajo las formas de hostilidad verbal como, por ejemplo, insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono; también aparece en la forma de constante bloqueo de las iniciativas de la víctima por parte de algún miembro de la familia.

Se manifiesta por medio de insultos, humillaciones, amenazas, gritos, ofensas, regañíos, chantajes, burla, falta de atención afectiva, desvalorización de la persona, de su cuerpo, de sus opiniones, toda acción que afecte los sentimientos (principalmente) de las mujeres.

c. **VIOLENCIA SEXUAL**

Acción que obliga a una persona a mantener contacto sexual, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente se considerará violencia sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

Es toda imposición y agresión sexual sin el consentimiento<sup>6</sup> y contra la voluntad de la víctima, que pasa desde caricias, besos, masturbación, tocamientos, hasta exigir y realizar a la fuerza sexo anal, vaginal y oral; también a tener relaciones sexuales (coitales). Implica también las penetraciones con objetos, el exhibicionismo, la exposición de imágenes de contenido sexual a través de videos, páginas pornográficas en Internet, la seducción, el hostigamiento sexual y la violación.

La ley también prevé otras modalidades, como las siguientes:

- **Maltrato sin Lesión.** - Es cuando se maltrata a una persona sin causarle lesión. La figura es agravada cuando el autor es el cónyuge o concubino. En el primer caso la sanción es diez o veinte jornadas de servicio a la comunidad, en el segundo caso la sanción es mayor, de veinte a treinta jornadas o multa. El maltrato sin lesión es una figura que está contenida en el Código Penal como una falta.
- **Amenazas.** - Consiste en el desarrollo de acciones o palabras intimidatorias que tienen por objeto forzar la voluntad de la víctima y alterar sus decisiones. Por la amenaza, el agresor genera un afecto negativo en la salud, la vida, los bienes o los seres queridos de la víctima, como posible respuesta a una decisión autónoma de ésta; por ejemplo: "te voy a matar si...", o te voy a quitar los hijos, o botaré a tus padres a la calle, haré un escándalo en tu trabajo o frente a tus vecinos y parientes."
- **Coacción.** - Por la coacción se obliga a la víctima a hacer algo que ella no quiere o se le impide hacer lo que desea usándose directamente la fuerza o la intimidación.



Por ejemplo: impedirle que trabaje o salir de la casa, prohibirle determinadas amistades o concurrir a ciertos lugares.

**d. VIOLENCIA ECONOMICA**

La violencia económica y patrimonial es una forma de abuso que busca limitar la autonomía de una persona a través del control de sus recursos financieros, bienes o patrimonio. Se manifiesta en acciones como impedir que alguien trabaje, controlar sus ingresos, apropiarse de sus bienes o retener recursos básicos necesarios para su bienestar. Este tipo de violencia no solo afecta la independencia económica, sino también la dignidad y los derechos fundamentales de las personas, generando un impacto profundo en su calidad de vida.

**3.3. CICLO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

El ciclo de la violencia, es aquel que trata de describir las fases principales de la violencia. Estas son:

- Acumulación de tensión en donde de forma sutil o no, se le repite a la mujer el mensaje de que su percepción de la realidad es incorrecta y de que sus sentimientos son malos o patológicos, y se acaba dudando de su propia experiencia y sintiéndose culpable de lo que pasa.
- Explosión violenta, es cuando el hombre explota y castiga duramente a su pareja. La tensión ha crecido hasta descargarse de muchas formas y grados.
- Reconciliación o Luna de miel, es cuando el agresor se siente profundamente apenado, después de cometer el abuso, pide perdón, promete cambiar, ser buen marido y padre.
- Esta actitud suele ser convincente, porque en ese momento se siente culpable de verdad, él siente como si ella de verdad tuviera el poder. Finalmente, la escalada de la violencia doméstica, luego del perdón vuelve a crecer la irritabilidad, la tensión aumenta y acaba la etapa relativamente agradable.

**3.4. EFECTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

Efectos de violencia familiar en mujeres

**a) Sobre la Salud Física •**

- Enfermedades de transmisión sexual
- Inflamaciones pélvicas
- Problemas ginecológicos
- Embarazos no deseados
- Conductas nocivas para la salud (tabaquismo, alcoholismo, sexo sin protección, etc.)
- Discapacidad parcial o permanente.
- Agresión contra niños, ancianos y/o animales

**b) Sobre la Salud Mental**

- Estrés
- Depresión
- Ansiedad, aislamiento
- Desordenes de la alimentación
- Desordenes de personalidad múltiple
- Cambios de conductas y hábitos
- En ambos casos pueden llegar a consecuencias fatales como: el suicidio y el homicidio.

**c) Efectos de violencia familiar en niños y niñas**

- Daños emocionales



- Depresión, pesadillas
- Comportamiento agresivo contra otros
- Delincuencia, episodios de huida de casa
- Bajo rendimiento escolar, alto riesgo de consumo de alcohol y drogas.

#### IV. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES.

##### 4.1. DIAGNOSTICO

###### 4.1.1. UBICACIÓN

El Distrito de Santa Rosa de Quives, está ubicado en la Provincia de Canta, del Departamento de Lima. Se halla en la circunscripción del Gobierno Regional de Lima. Dentro de la división eclesiástica de la Iglesia Católica del Perú, pertenece a la Diócesis de Carabaylo. Por otro lado, respecto a la ubicación matemática, el distrito de Santa Rosa de Quives está situado entre las coordenadas geográficas 11°28'00" latitud sur y 76°37'00" longitud oeste, a una altitud promedio de 919 msnm, y su superficie del distrito es aproximadamente 364. 4 km<sup>2</sup>, como se detalla en la siguiente tabla.

**Cuadro 1: Ubicación del distrito de Santa Rosa de Quives**

Superficie (km <sup>2</sup> )	Ubicación Geográfica		
	Altitud (msnm)	Latitud Sur	Longitud Oeste
364. 4 km <sup>2</sup>	919	11°28'00"	76°37'00"

Fuente: INEI.

###### 4.1.2. LIMITES

El distrito de Santa Rosa de Quives fue creado mediante ley N° 11726 promulgada el 16 de enero de 1952, como resultado de la división del distrito de Arahua, instalando su capital en Yangas que fija los siguientes limites:

**Cuadro 2: Limites del distrito de Santa Rosa de Quives**

Norte	Con el distrito de Huamantanga y La Chaqui
Este	Con el distrito de Arahua
Sur	Con el distrito de San Antonio de la provincia de Huarochirí y el distrito de Carabaylo de la Provincia de Lima
Oeste	Con el distrito de Ancón de la provincia de Lima

Fuente: Equipo Ampliado

###### 4.1.3. DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA

El Distrito de Santa Rosa de Quives tiene una superficie de 364,4 km<sup>2</sup>, su capital es el pueblo de Yangas ubicado a 919 m s. n. m. y cuenta con 160 viviendas según el censo de 2017. Sin embargo, su localidad más conocida y visitada es Quives, convertido en lugar de peregrinación religiosa por ser el lugar de nacimiento de santa Rosa de Lima y donde pasó sus primeros años. Cuenta con 52 centros poblados como se detalla a continuación:

**Cuadro 3: Centros Poblados del distrito de Santa Rosa de Quives**

Nº	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD MSNM	POBLACIÓN CENSADA			VIVIENDAS PARTICULARES		
				Total	Hombre	Mujer	Total	Ocupadas	Desocupadas
1	YANGAS	Yunga marítima	936	442	210	232	125	122	3
2	RAMO	Yunga marítima	1124	0	0	0	1	1	0
3	PAMPACOA	Quechua	3381	58	28	30	52	51	1



4	PICHU PICHU	Yunga marítima	1635	28	16	12	20	19	1
5	YASO	Yunga marítima	1583	41	22	19	51	51	0
6	POCTA	Yunga marítima	1578	3	1	2	2	2	0
7	PUEBLO VIEJO	Yunga marítima	1590	76	26	50	3	3	0
8	CASA QUEMADA	Yunga marítima	1520	2	1	1	4	4	0
9	PIEDRA BLANCA	Yunga marítima	1495	5	3	2	7	5	2
10	APAN BANDA	Yunga marítima	1372	0	0	0	3	3	0
11	APAN	Yunga marítima	1407	7	2	5	15	14	1
12	VEINTICINCO	Yunga marítima	1377	8	3	5	5	5	0
13	HUANCHUY	Yunga marítima	1290	4	2	2	3	3	0
14	ILLIPATA	Yunga marítima	1202	7	3	4	4	4	0
15	HUAR HUAR	Yunga marítima	1393	10	4	6	11	9	2
16	HUAYUPAMPA	Yunga marítima	1175	5	2	3	3	3	0
17	QUIVES	Yunga marítima	1209	330	173	157	143	109	34
18	LA CABAÑA	Yunga marítima	1161	46	25	21	17	16	1
19	LARANCOCHA	Yunga marítima	1092	48	26	22	27	25	2
20	CHECTA	Yunga marítima	1074	23	11	12	23	18	5
21	PUCARA	Yunga marítima	1104	181	89	92	104	72	32
22	HUERTA VIEJA	Yunga marítima	1018	11	5	6	9	6	3
23	MAGDALENA	Yunga marítima	957	57	31	26	35	23	12
24	PRIETO	Yunga marítima	974	4	2	2	3	1	2
25	HUARABI ALTO	Yunga marítima	907	4	21	-17	14	12	2
26	LETICIA	Yunga marítima	913	520	262	258	184	170	14
27	CERRO BLANCO	Yunga marítima	888	9	4	5	9	4	5
28	HORNILLOS	Yunga marítima	840	16	9	7	24	14	10
29	HUARABI BAJO	Yunga marítima	833	145	66	79	54	52	2
30	COCAYLTA	Yunga marítima	758	613	313	300	219	184	35
31	SANTA ROSA DE MACAS	Yunga marítima	726	515	265	250	145	133	12
32	ZAPAN	Yunga marítima	659	727	366	361	311	242	69
33	HUANCHIPUQUIO	Yunga marítima	632	158	79	79	90	77	13
34	QUILCA	Yunga marítima	586	23	15	8	12	12	0
35	TRAPICHE	Yunga marítima	553	634	327	307	208	180	28
36	EL OLIVAR	Yunga marítima	532	372	170	202	135	128	7
37	SAN MARTIN	Yunga marítima	1210	0	0	0	1	1	0
38	CANUBO	Yunga marítima	756	9	5	4	11	9	2
39	ZAPAN ALTO	Yunga marítima	729	56	30	26	31	23	8
40	CASA BLANCA	Yunga marítima	653	2	2	0	11	3	8
41	TEMPLADOR LAGUNAS	Yunga marítima	599	0	0	0	1	1	0
42	LA HIGUERA	Yunga marítima	563	7	3	4	6	6	0
43	LIBERATA	Yunga marítima	544	3	1	2	3	3	0
44	TRAPICHE BAJO	Yunga marítima	560	265	126	139	137	120	17
45	EL CARMEN	Yunga marítima	553	9	7	2	13	9	4
46	VIRGEN DEL CARMEN DE QUIPAN	Yunga marítima	537	85	45	40	59	43	16





47	COCUCHA	Yunga marítima	1677	4	1	3	10	9	1
48	TACURMA	Quechua	2682	1	0	1	3	3	0
49	AÑAPO	Quechua	2401	4	2	2	1	1	0
50	SHIHUALLA	Quechua	3424	0	0	0	1	1	0
51	CHALLALLO	Quechua	3375	2	1	1	1	1	0
52	VALLE HERMOSA	Yunga marítima	592	94	48	46	32	32	0

Fuente: Censo Nacional 2017, INEI.

#### 4.2. INDICADORES Y DATOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES

	Departamento	Lima
	Provincia	Canta
	Distrito	Santa Rosa de Quives
	Capital	Yangas
	Población total 2017	5710
	Hogares/Total Hogares	2411
	Población Femenina	2857
	Población Masculina	2853
	Población niños niñas y adolescentes	1934
	Población de personas adultas mayores	1359

Fuente: Plan Desarrollo Concertado SRQ.

#### 4.3. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA DESDE DIVERSAS INSTANCIAS: INCIDENCIA Y PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES

##### 4.3.1. LA FISCALÍA CIVIL Y FAMILIA DE LA PROVINCIA CANTA

En el 2023 atendió a 200 casos de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, donde 131 son mujeres y 69 son hombres; se puede considerar que el mayor grupo de víctimas afectadas son mujeres que es un resultado por diferentes factores de interacción que se producen a nivel individual, familiar, comunitario y social.



#### FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CANTA REPORTE ESTADÍSTICO - 2023

ORGANO FISCAL : FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA - CANTA  
NOMBRE DEL FISCAL : CARLOS ALEJANDRO MANRIQUE LAURA

DISTRITO FISCAL : LIMA NORTE  
PERIODO : 01/ENE/2023 -31/DIC/2023

MESES	TOTAL VÍCTIMAS	M	H
ENE	8	8	1
FEB	20	7	13
MAR	2	2	0
ABR	16	12	4
MAY	24	18	6
JUN	24	18	6
JUL	29	14	15
AGO	12	11	1
SEP	17	9	8
OCT	11	6	5
NOV	22	15	7
DIC	19	12	7
TOTAL	200	131	69

#### AÑO 2023. TOTAL DE VÍCTIMAS DE VCMEIGF SEGUN SEXO: 200 DISTRIBUCIÓN POR MES.





4.3.2. COMISARÍA YANGAS

La jurisdicción de la comisaría Yangas son los distritos Santa Rosa de Quives y Arahuy hasta noviembre del 2024 la comisaria atendió 86 denuncias de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, en el siguiente cuadro se detalla el número de denuncias que ingresaron según mes.

CASO DE VIOLENCIA 2024 COMISARIA YANGAS	
MES	CASOS DE VIOLENCIA
ENERO	9
FEBRERO	8
MARZO	7
ABRIL	9
MAYO	11
JUNIO	7
JULIO	5
AGOSTO	6
SETIEMBRE	9
OCTUBRE	7
NOVIEMBRE	8
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>

FUENTE: COMISARIA YANGAS, 2024

En lo que corresponde en las denuncias recibidas según el tipo de violencia la comisaria Yangas atendió :43 casos de violencia física, 37 de violencia psicologica,5 de violencia sexual y 1 de violencia económica.



Zona de mayor incidencia de la problemática.

MAPA DEL DELITO



FUENTE: COMISARIA YANGAS.



La zona mayor incidencia de la violencia en el distrito de Santa rosa de Quives según la PNP la tiene los centros poblados de Trapiche que tiene una población de 634 habitantes y Leticia con 520 habitantes.

CUADRO CON LAS MAYORES INCIDENCIAS EN

Table with columns: LUGAR, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO, DIVPOL, COMISARIA DE LA JURISDICCION, TIPO DE DELITO, MODALIDAD, DIA DE MAYOR INCIDENCIA, FRECUENCIA HORARIA. It lists 13 incidents across various locations like Huerta Vieja, Magdalena, Macas, etc.

4.3.3. PROGRAMA NACIONAL AURORA LA REGIÓN DE LIMA PROVINCIAS

Según el portal estadístico del Programa Nacional Aurora la region de Lima provincias a octubre del 2024, las mujeres de 15 a 49 años de edad han sufrido violencia por parte de su pareja esto responde a un 56,2%. A nivel nacional, este grupo corresponde al 53,8% del 100%.

56,2%

de las mujeres alguna vez unidas de 15 a 49 años en la región Lima Provincia ha sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja



53,2% Psicológica



27,1% Física



6,3% Sexual

FUENTE: PORTAL ESTADISTICO PN AURORA, 2024

En el distrito del Santa Rosa de Quives, se encuentra el CEM COMISARIA YANGAS, que desde el año 2021 viene atendiendo los casos de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar; de enero a noviembre del 2024 atendieron 138 casos identificados en la población; donde las estadísticas de casos atendidos de violencia contra la mujer son superiores con 106 casos a diferencia de los hombres con 36 casos, la proporción de mujeres víctimas de violencia familiar por parte del esposo o compañero trata de una manifestación del ejercicio de poder de una persona sobre otra, basada en su condición



Casos atendidos en el CEM según sexo por persona usuaria

MES	TOTAL CASOS	MUJER	HOMBRE
ENERO	9	8	1
FEBRERO	7	7	0
MARZO	17	9	8
ABRIL	23	17	6
MAYO	19	16	3
JUNIO	9	7	2
JULIO	10	6	4
AGOSTO	9	7	2
SETIEMBRE	7	4	3
OCTUBRE	6	5	1
NOVIEMBRE	22	16	6
DICIEMBRE	4	4	0
<b>TOTAL</b>	<b>142</b>	<b>106</b>	<b>36</b>
Porcentaje (%)	100.0%	74.6%	25.4%

FUENTE: PORTAL ESTADISTICO PN AURORA, 2024

Con lo que se refiere que casos atendidos según tipo de violencia el CEM CIA YANGAS cuenta con 79(57,7%) casos de violencia psicológica, con 31 (21,8%) casos de violencia física, 27 (19%) casos de violencia sexual y 2 (1,4%) de violencia económica o patrimonial; estos porcentajes nos permite conocer la relevancia de este problema y la necesidad de mejorar las políticas sociales de prevención, promoción y protección de la mujer.

Casos atendidos en el CEM según tipo de violencia

MES	TOTAL CASOS	Violencia económica o patrimonial	Violencia psicológica	Violencia Física	Violencia Sexual
ENERO	9	0	6	3	0
FEBRERO	7	0	4	1	2
MARZO	17	0	10	3	4
ABRIL	23	1	12	4	6
MAYO	19	0	7	6	6
JUNIO	9	0	6	3	0
JULIO	10	0	5	4	1
AGOSTO	9	0	6	0	3
SETIEMBRE	7	0	5	2	0
OCTUBRE	6	0	3	1	2
NOVIEMBRE	22	0	15	3	3
DICIEMBRE	4	1	3	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>142</b>	<b>2</b>	<b>82</b>	<b>31</b>	<b>27</b>
Porcentaje (%)	100.0%	1.4%	57.7%	21.8%	19.0%



## V. MECANISMOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación se realizarán mediante:

- ➔ Sesiones presenciales o virtuales al menos 1 vez al mes, según indica reglamento.
- ➔ Creación de grupo de WhatsApp para mantener comunicación constante.
- ➔ Contar con un directorio actualizado de los miembros que conforman la instancia.
- ➔ Revisión de informes emitidos por las instancias de concertación provinciales.
- ➔ Verificación del cumplimiento de los protocolos base de actuación conjunta.
- ➔ Realización de sesiones al menos 1 vez al mes a fin de poder determinar avances y necesidades por abordar a nivel distrital.
- ➔ Publicar los reportes estadísticos de la temática en el observatorio regional.

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### Ejes específicos de aplicación del plan

Los ejes estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar han sido formulados a partir de la revisión de la normatividad nacional sobre la materia; así como el diagnóstico situacional, según información estadística que definen la real preocupación de la realidad problemática de casos en el Distrito de Santa Rosa de Quives

Los ejes para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, han sido organizados en ejecutar acciones prioritarias en el Fortalecimiento institucional, Prevención, Atención y Protección, Acceso a la Justicia y Reparación, teniendo en cuenta que se enfocan en la acción del Estado hacia lo interno o institucional, y a las intervenciones dirigidas a la población, respectivamente.

### Lineamientos asociados al Objetivo Prioritario 1: En materia de Prevención

Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en favor de la ciudadanía.

#### Se sugiere:

- 1.1. Realizar acciones informativas y de sensibilización orientadas a modificar actitudes y comportamientos a nivel individual y social, referidos a la desvalorización y violencia hacia la mujer en el ámbito individual, de la pareja, de la familia, del trabajo, de la escuela y en la vida cotidiana de las personas, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, definidas en los planes o intervenciones nacionales, regionales y locales, que aborden la violencia contra la mujer desde la perspectiva de la prevención.
- 1.2. Crear una conciencia colectiva desde la infancia, en niñas, niños y adolescentes, consistente en no tolerar la violencia contra las mujeres, a través del desarrollo de intervenciones a nivel educativo. Deberá ponerse especial énfasis en el trabajo con adolescentes, mujeres y hombres, en la etapa del enamoramiento, para un buen manejo de las señales de alerta y control en sus relaciones afectivas, de acuerdo con la acción educativa: "Quiere sin violencia, marca la diferencia".
- 1.3. Promover habilidades conductuales, socioemocionales y discursivas en la sociedad, orientadas a valorar y respetar a todas las personas indistintamente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, a través de contenidos educativos, mensajes en medios de comunicación, en centros laborales y en diversos espacios de interacción de las personas en relación con la igualdad, el respeto de sus derechos y el valor de todos los seres humanos.

### Lineamientos asociados al Objetivo Prioritario 2

Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres



- ➔ Mejorar los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres.
- ➔ Fortalecer la implementación de la educación sexual integral en el sistema educativo.
- ➔ La secretaria técnica de la instancia distrital de concertación coordinará con las entidades competentes para promover la mejora de los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres, en particular para la consejería y suministro de métodos de planificación familiar, atención de emergencias obstétricas, del control prenatal y del puerperio. Asimismo, para que se promuevan relaciones de pareja igualitarias, con respeto de sus derechos, entre ellos, el derecho a tomar decisiones autónomas sobre su fecundidad y su salud sexual y reproductiva. Igualmente, coordinará el fortalecimiento de las intervenciones de orientación y formativas en educación sexual integral (ESI).

### Lineamientos asociados al Objetivo Prioritario 3

Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

- ➔ Implementar el Sistema Distrital de Cuidado con enfoque de género para personas en situación de dependencia.
- ➔ Promover las responsabilidades compartidas entre mujeres y hombres (incluidos niños, niñas y adolescentes mujeres y hombres) en las tareas de cuidado y el trabajo doméstico, tradicionalmente asignados solamente a las mujeres, mediante información y sensibilización, con el uso de una variedad de recursos comunicacionales que refuercen la organización equitativa de las responsabilidades en la familia, en la escuela; al igual que en la valoración de las tareas de cuidado y el trabajo doméstico en la sociedad.
- ➔ La secretaria técnica de la instancia distrital de concertación promoverá el diseño e implementación de un conjunto de recursos comunicacionales para tal fin y que podrán ser aplicados por las diferentes entidades del Distrito de Santa Rosa de Quives.
- ➔ Promover la participación de niñas y adolescentes mujeres en espacios tradicionalmente considerados como masculinos, a partir de su involucramiento en actividades deportivas, de estudios, investigación, recreativas, entre otras, que con mayor frecuencia son practicadas o atendidas por niños y adolescentes hombres.
- ➔ Promover el empoderamiento socioeconómico de las mujeres, fortaleciendo sus capacidades, autonomía y autosuficiencia, a fin de que puedan llevar una mejor calidad de vida.

## VII. RESULTADOS ESPERADOS

- 6.1. Población informada y sensibilizada en la temática de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.
- 6.2. Acceso libre, seguro y gratuito a servicios que realmente brinden con eficiencia y eficacia protección a víctimas de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.
- 6.3. Articulación interinstitucional, clara y precisa, adecuado manejo de los protocolos de actuación conjunta.
- 6.4. Cumplimiento de las instituciones inmersas en la temática a nivel regional de las rutas de atención y responsabilidades sectoriales. (Art. 45 de la ley Nro. 30364).
- 6.5. Población que confía en las instituciones como principales agentes de protección y cambio.









PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AÑO 2025

EJE	ACCIÓN ESTRATÉGICA	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	AÑO 2025																
							Ab.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.								
IV.	<b>Reporte de resultados de la Ejecución del Plan de Trabajo</b>																						
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	4.1. Establecer reporte continuo para el seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo 2025 de la IDC	Remisión del reporte semestral del Plan de Trabajo 2024 de la IDC	N° de reporte semestral del Plan de Trabajo 2024	2	Oficio que remite el reporte semestral a la ST-CMAN	IDC																	X